

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO MANCOMUNIDAD DEBABARRENA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024

LEGISLACIÓN APLICABLE

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Decreto Foral 32/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Gipuzkoa.
- Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- Norma de ejecución presupuestaria de la Mancomunidad comarcal de Debabarrena.

1. INTRODUCCIÓN:

El Decreto Foral 32/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Gipuzkoa establece, en su artículo 31, la obligación del órgano interventor de la entidad local de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de **control permanente** y de **auditoría pública** a realizar durante el ejercicio.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una **obligación legal** y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un **análisis de riesgos** consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Debe entenderse el concepto de riesgo como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El **Plan Anual de Control Financiero** así elaborado será remitido a efectos informativos a la Junta.

El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas.

En caso de que no se elabore un nuevo Plan para el ejercicio siguiente, se entenderá prorrogado el actual.

2. TIPOS DE CONTROL INTERNO:

Según el Decreto Foral 32/2018, de 27 de diciembre, el Control Interno de la actividad económico-financiera se ejercerá por el órgano interventor mediante la función interventora y el control financiero. En ambos se incluirá el control de eficacia y eficiencia.

2.1. Función interventora:

El ejercicio de la función interventora tiene por objeto la fiscalización e intervención **previa** de los actos susceptibles de repercusión económica, financiera y patrimonial, antes de que sean aprobados. Según el artículo 7.1. del Decreto Foral 32/2018, de 27 de diciembre, la función interventora consiste en la fiscalización de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos, acuerden y ordenen devoluciones de ingresos indebidos y acuerden movimientos de fondos y valores.

La modalidad de intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente para la adopción del acuerdo. En la modalidad de intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

2.2. Control financiero:

El control financiero, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.3 del Decreto Foral 32/2018, “tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen, y en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales”.

Según el art. 29 del Decreto Foral 32/2018, el control financiero y comprende las modalidades de control permanente y auditoría pública.

2.2.1. Control permanente

El control permanente tiene la finalidad de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local **se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera**, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. En concreto, el ejercicio del control financiero comprende las actuaciones de control incluidas en el plan anual de control financiero y las actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al Interventor.

2.2.2. Auditoría pública

La auditoría pública consiste en la verificación, **realizada con posterioridad** y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de sector público local, mediante la aplicación de los **procedimientos de revisión selectivos** contenidos en las normas de auditoría del sector público e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). La auditoría pública engloba las siguientes modalidades:

a) Auditoría de cuentas

Tiene por objeto la verificación relativa a si **las cuentas anuales representan** en todos los aspectos significativos **la imagen fiel** del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, de la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

b) Auditoría de cumplimiento

Tiene por objeto verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado **de conformidad con las normas** que les son de aplicación y tendrá como finalidad mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

c) Auditoría operativa

Tiene por objeto el **examen** de manera sistemática y objetiva **de las operaciones y procedimientos** de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas.

Las modalidades de control permanente y la auditoría pública incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

3. ORGANOS DE CONTROL:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria corresponde a la Intervención General Municipal.

Asimismo, el artículo 4.2. del Decreto Foral 32/2018, de 27 de diciembre, que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local de Gipuzkoa indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto a los órganos y entidades a las que controla. A tales efectos, el personal funcionario que lo realice tendrá independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

4. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTROL INTERNO:

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 32/2018, el control interno se aplica en sus diferentes modalidades según la naturaleza de los entes de que se trate. El alcance del Plan Anual de Control Financiero para el año 2024 se establece como resumen en el siguiente cuadro explicativo:

ENTIDAD LOCAL	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO			
		CONTROL PERMANENTE	AUDITORIA PÚBLICA		
			DE CUENTAS	DE CUMPLIMIENTO	OPERATIVA
Mancomunidad de Debabarrena	X	X	X		
Badesa, S.A.U.			X	X	X

X: Aunque las Administraciones Públicas están sujetas a la función interventora y al control financiero a través del control permanente, se acordó contratar el servicio de auditoría externa no sólo del Sociedad mercantil BADESA, S.A.U. sino también de la propia Mancomunidad con el objeto de reforzar la revisión de la actividad económico-financiera de la Entidad.

5. OBJETIVOS:

La finalidad última del Control Interno es garantizar que la actividad económica-financiera de la Mancomunidad de Debabarrena se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, y contribuye a reforzar la transparencia ante la ciudadanía en relación a las cuentas de la Entidad, de forma que éstas proporcionen una información fiable, completa, profesional e independiente sobre la gestión desarrollada por la misma.

Los objetivos que se pretenden alcanzar con la aplicación del Plan son los que se enuncian a continuación:

1. Ejercer un **control planificado a corto y medio plazo** sobre la gestión de la Mancomunidad con las herramientas y procedimientos señalados en la normativa de control interno de las Entidades Locales que, combinado con la fiscalización e intervención

previa, sirvan al gestor para conseguir una administración de los recursos públicos cada vez más eficiente.

2. Realizar un **diagnóstico** de la gestión económico-financiera, señalando las fortalezas, debilidades, desviaciones o deficiencias.
3. **Proponer acciones de mejora** que corrijan dichas debilidades, desviaciones o deficiencias y potencien las fortalezas; e, incluso, aun no dándose éstas, permitan optimizar la gestión económico-financiera.
4. Evaluar los efectos de la aplicación del Plan a fin de introducir mejoras en futuros planes de la misma naturaleza.
5. Mejorar la transparencia de la gestión económico-financiera.

6. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS EN GASTOS

El nuevo modelo de control interno que se pretende implantar en la Mancomunidad no ha querido obviar tampoco una de las principales novedades introducidas en el Decreto Foral 32/2018, de 27 de diciembre, como es la necesaria evaluación y análisis del riesgo con el fin de poder llevar una adecuada planificación de los controles financieros y garantizar su eficacia.

Tal y como se desprende del contenido de la citada norma, el concepto de riesgo debe entenderse como la *posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.*

Por tanto, la necesidad de llevar una constante y permanente evaluación y análisis del riesgo permitirá, no sólo como instrumento para una correcta planificación de los controles financieros, sino que, además, servirá para poder anticiparnos a posibles incumplimientos o, en su caso, deficiencias en los principios de buena gestión. Para perfilar el mapa de riesgos, se ha tenido en cuenta, además del conocimiento que la Intervención tiene de la Mancomunidad, otras fuentes como Informes de auditoría, reparos y observaciones realizados durante la gestión económico-financiera...

Teniendo en cuenta lo anterior, la identificación del riesgo se considera como parte esencial en el nuevo modelo de control interno y servirá como instrumento para la asignación de prioridades y selección de las actuaciones conforme a los objetivos pretendidos y a los medios disponibles.

A estos efectos, la evaluación y análisis del riesgo vendrá determinado por el objeto del control, gastos o ingresos, y en función de aquél se establecerán las actuaciones a llevar a cabo.

6.1 Riesgos en la estructura y actividad de la entidad:

1. *Cambios significativos en la estructura o actividad de la entidad o área.*
2. *Infradotación de recursos humanos. Falta de dotación de personal con cualificación necesaria. Cambios frecuentes en los órganos de gestión y dirección. Rotación elevada de personal. Variaciones significativas en la nómina entre meses. Falta de control sobre el incremento de la masa salarial.*
3. *Desviaciones significativas respecto de la media en los indicadores de los informes de integración de la Diputación Foral de Gipuzkoa o respecto a los datos de las liquidaciones de ejercicios anteriores de la propia entidad.*



6.2 Riesgos financieros, contables y presupuestarios

- 1. Situación de inestabilidad presupuestaria. Desviaciones significativas en la ejecución del presupuesto. Remanente de tesorería para gastos generales negativos. Indicios de posibles problemas financieros o de continuidad de la actividad. Ahorro neto negativo. Necesidades reiteradas de tesorería.*
- 2. Prórrogas continuadas del presupuesto. Excesivo número de modificaciones presupuestarias. Importe muy significativo de las modificaciones presupuestarias.*
- 3. Incumplimiento de planes económico-financieros, de ajuste o de saneamiento financiero.*
- 4. Inadecuada gestión de tesorería. Operaciones de tesorería que encubren necesidad de financiación a largo plazo.*
- 5. Operaciones inusuales, complejas o que conlleven un elevado grado de incertidumbre en su medición.*
- 6. Salvedades o párrafos de énfasis en los informes de auditoría de cuentas y observaciones en la fiscalización previa limitada.*
- 7. Inexistencia o inadecuados criterios para el reconocimiento de derechos; importantes anulaciones de derechos pendientes de cobro; importantes devoluciones por ingresos indebidos; cambios normativos o jurisprudenciales en materia de ingresos.*
- 10. Elevado importe o antigüedad de partidas pendientes de aplicación. Aparentemente excesivo importe de deudores y acreedores de operaciones no presupuestarias.*
- 11. Inadecuado o inexistente control de gastos con financiación afectada.*
- 12. Falta de control de gastos devengados pendientes de imputar al presupuesto. Reconocimiento extrajudicial de créditos.*
- 13. Inexistencia de un análisis o criterio para dotar el deterioro de los deudores pendientes de cobro. Elevado importe de deudores de presupuestos cerrados (deudores antiguos).*
- 14. Inexistencia o inadecuada contabilidad de costes. Falta de análisis de costes para el establecimiento de tasas.*

6.3 Riesgos en procedimientos y control

- 1. Inadecuada segregación de funciones.*
- 2. No se subsanan los reparos o las deficiencias significativas puestas de manifiesto por el órgano de control interno. No se toman en consideración las recomendaciones de los órganos de control externo.*
- 3. Falta de conciliaciones bancarias y de arqueos de caja.*
- 4. Aparentemente no existe un sistema adecuado de registro de los activos o dichos registros no están actualizados.*
- 5. Formulación o elaboración de las cuentas anuales o del resto de información a rendir, fuera de los plazos legales.*
- 6. Falta de información a remitir a la Intervención por las entidades dependientes o retrasos continuados en su remisión.*
- 7. Nueva normativa significativa a aplicar: Ley de contratos, Ley de transparencia...*

8. Incumplimiento del plazo legal del pago a proveedores.

La evaluación de la importancia del riesgo cuantitativa y cualitativamente determinará el orden de prioridades teniendo en cuenta los medios disponibles para llevar el control financiero.

6.4 Los criterios para valorar el riesgo

El nivel de gravedad de las consecuencias que pudieran derivarse del hecho o circunstancia que se presume constituye un factor de riesgo.

Esta gravedad se mide en función de si el riesgo es susceptible de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Por otra parte, se valora el riesgo en función de la probabilidad que existe de que se produzca el hecho, es decir, si se repite sistemáticamente, frecuentemente, esporádicamente, excepcionalmente o si no constan precedentes.

Teniendo en cuenta los dos factores anteriores, se determinan las prioridades a la hora de seleccionar las actuaciones de control financiero a llevar a cabo.

7. ÁCTUACIONES DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO

7.1. Control financiero permanente:

El control financiero permanente se ejercerá sobre la actividad económico-financiera de la Mancomunidad de Debabarrena.

7.1.1. Actuaciones derivadas de obligaciones legales:

Son las atribuidas por el ordenamiento jurídico al órgano interventor:

- a) Informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.*
- b) Informe de valoración de la sostenibilidad financiera sobre el uso de las formas de gestión directa de servicios públicos en los términos establecidos en el artículo 85 de la LBRL.*
- c) Informe sobre la sostenibilidad financiera de los gastos financiados con remanente de tesorería y sobre el ejercicio de nuevas competencias distintas de las propias y de las delegadas.*
- d) Informe anual de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.*
- e) Informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se hubiera efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.*
- f) La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.*
- g) La emisión de informes, dictámenes y propuestas que, en materia económico-financiera o presupuestaria, le hayan sido solicitadas por la Presidencia, por un tercio de los vocales o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.*

- h) Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

7.1.2. Actuaciones seleccionadas en el Plan sobre la base de análisis de riesgos:

En base a la valoración de los riesgos detectados y el establecimiento del orden de prioridades, según el modelo definido en el punto 6, se establece el siguiente detalle de actuaciones a llevar a cabo:

a) En materia de gastos:

La fiscalización e intervención plena posterior se llevará a cabo sobre los gastos y obligaciones como complemento de la limitada previa analizando los aspectos a los que no se extiende la función interventora.

Área de Contratación:

- *Analizar las fases de preparación, adjudicación y ejecución de contratos formalizados: justificación de la necesidad, tipo de procedimiento de licitación, posibles fraccionamientos, correcta determinación del presupuesto base de licitación y valor estimado, cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, plazos y mejoras ofertadas*
- *Analizar la justificación de las modificaciones y prórrogas de contratos tramitadas en el ejercicio 2024.*
- *Verificar el cumplimiento del artículo 118 de la LCSP para los contratos menores.*

Área de Personal:

- *Verificar que en los procesos selectivos se han respetado los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad y que se ha cumplido la tasa de reposición de efectivos prevista en la LPGE.*
- *Verificar que, en caso de personal temporal, además de estos principios de acceso mínimos, existe informe justificando la urgencia y el carácter de inaplazable de dicho acceso, tal y como se regula en la LPGE*
- *Verificar que las nóminas satisfechas en el año 2024 no superan los incrementos retributivos previstos en la LPGE y se adecuan a las Leyes de Función Pública.*
- *Analizar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y verificar la inclusión de las retribuciones complementarias aprobadas.*
- *Comprobación aritmética del cuadro de nóminas.*
- *Analizar la justificación de las cantidades variables incluidas en las nóminas.*

Área de Tesorería:

- *Verificar que las garantías se han devuelto una vez cumplida la obligación garantizada.*
- *Analizar las causas de los posibles incumplimientos de los periodos medios de pago y de la normativa sobre la morosidad en las operaciones comerciales.*

b) En materia de ingresos:

- *Analizar el cumplimiento de la regulación contenida en la norma de ejecución del presupuesto en relación con la gestión de los ingresos y el cumplimiento del principio de reserva de ley de los ingresos tributarios.*



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

- *Verificar que los ingresos obtenidos se corresponden con las tarifas aprobadas en las respectivas ordenanzas o acuerdos de fijación.*
- *Revisar los derechos pendientes de cobro, las prescripciones y los beneficios fiscales del año 2024 y el % sobre las tasas.*
- *Comprobar que las anulaciones, aplazamientos y fraccionamientos, suspensiones, extinción de derechos y devolución de ingresos se han realizado conforme a la normativa y que se han justificado adecuadamente.*

Para efectuar las actuaciones descritas se aplicarán técnicas de muestreo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 32 del Decreto Foral 32/2018, la ejecución de las actuaciones de control permanente, se ajustarán a los siguientes requerimientos:

“1. Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

- a) La verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.*
 - b) El seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.*
 - c) La comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.*
 - d) La ejecución de las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.*
 - e) El análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.*
 - f) La verificación en la entidad local, mediante técnicas de muestreo, de que los datos y la información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.*
- 2. El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.”*

c) Revisión Informe de Control Interno del ejercicio anterior:

- *Verificar si se han adoptado las medidas pertinentes para resolver las salvedades y observaciones que, en su caso, se hubiesen recogido en la auditoría del ejercicio anterior.*

7.2. Auditoría pública:

El control de auditoría se ejercerá sobre la actividad económico-financiera de la Sociedad dependiente BADESA, S.A.U., así como de la Mancomunidad comarcal de Debabarrena.

Las actuaciones de auditoría se someterán a las normas de auditoría del sector público y a las notas técnicas que las desarrollen.

Tipos de auditoría a realizar:

7.2.1. Auditoría de cuentas:

Para llevar a cabo esta auditoría se licitó el servicio de auditoría externa de BADESA, S.A.U. y de la Mancomunidad comarcal de Debabarrena, habiendo resultado adjudicataria la empresa "BETEAN AUDITORÍA, S.L.P."

En el trabajo de auditoría de la Sociedad mercantil se efectuará el examen de los estados financieros de la sociedad, mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se consideren oportunos, con objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la legislación vigente.

En cuanto a la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, se deberá proceder al examen de la adecuación de la liquidación del presupuesto de la Mancomunidad a la normativa y principios contables y presupuestarios que resulten de aplicación y al análisis de la cuenta de resultado económico patrimonial de la Mancomunidad.

7.2.2. Auditoría de cumplimiento:

Se verificará si la entidad ha cumplido la normativa legal que regula su actividad económico-financiera, en concreto, la adecuación a la legalidad en materia contable y presupuestaria, de contratación administrativa, suscripción de convenios, contratación y gastos de personal y en cualquier otro aspecto de la actividad económico-financiera.

Para llevar a cabo la auditoría de cumplimiento de BADESA, S.A.U. se licitó el servicio de auditoría de cumplimiento, habiendo resultado adjudicataria la empresa "BETEAN AUDITORÍA, S.L.P."

Según se recoge en el Pliegos de Prescripciones Técnicas, comprenderá las siguientes tareas:

- Verificar el cumplimiento de la legalidad en materia de personal. En concreto, en materia laboral se incluyen los siguientes ámbitos:
 - Revisión de la selección de personal.
 - Revisión salarial de acuerdo con el marco normativo de aplicación.
 - Correcta imputación de los gastos de personal.
 - Revisión de conceptos salariales variables.
- Verificar el cumplimiento de lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, sobre procedimientos seguidos en contratos ya ejecutados por importe superior a 40.000,00 euros (IVA excluido) para las obras y 15.000,00 euros (IVA excluido) para servicios y suministros.
- Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la Ley de Contratos del sector Público en relación a los contratos menores. Para efectuar estas comprobaciones se aplicarán técnicas de muestreo.

3.1.1. Auditoría operativa:

Comprenderá la evaluación de los sistemas de control interno en relación a procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución y

control de las operaciones, con aportación, en su caso, de las sugerencias que se consideren oportunas para su mejora. En concreto, consistirá en:

- Verificar la ejecución de ingresos y gastos, analizar las causas de las desviaciones analizando la adecuación de los mismos a lo presupuestado.
- Analizar su sostenibilidad financiera y concurrencia de causas de disolución.

8. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO:

De acuerdo con lo establecido en el art. 35.1 del Decreto Foral 32/2018, “el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control”.

Los resultados del control financiero se documentarán en informes escritos que serán puestos en conocimiento del Presidente y de la Junta para su conocimiento, que dedicará un punto independiente del orden del día a su análisis. En concreto, la Intervención municipal elaborará un informe resumen de carácter anual en el que se contengan los resultados más significativos, que será elevado a la Junta pudiendo coincidir con la aprobación de la Cuenta General.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el art. 38 del Decreto Foral 32/2018, “La Presidencia de la entidad local formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen (...)”. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen a la Junta y contendrá las siguientes medidas:

- Medidas correctivas y preventivas a implementar.
- Las personas responsables de su aplicación.
- El calendario de implementación de actuaciones.

En Eibar, a 18 de marzo de 2025.

La Economista del área de Intervención,